

**Buenos Aires**, seis de mayo de 2004

**Vista:** la solicitud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se requiere la adscripción de la agente Ana María De Marchi, y

**Considerando:**

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por nota del 22 de abril de 2004 (fs. 1) solicita la adscripción de la Sra. Ana María De Marchi para prestar servicios, por el término de ciento veinte (120) días en la Dirección General de Promoción Cultural, en el proyecto de Orquestas Infantiles y Juveniles tendiente a "... promover la capacidad creadora individual y social de los niños y jóvenes provenientes de familias de bajos recursos".

El señor Secretario Judicial de Asuntos Originarios, Dr. José Luis Said, jefe del área en la que cumple tareas la Sra. Ana María De Marchi, manifiesta que no tiene objeciones funcionales a la adscripción. En su informe, el señor Secretario agrega que la situación no está prevista en el Reglamento Interno del Tribunal pero que se encontraría habilitada según lo dispuesto en el art. 44 de la ley nº 471, por la remisión contenida en el art. 39 del RI al régimen jurídico básico de la función pública vigente en la Ciudad de Buenos Aires.

La Sra. Asesora Jurídica Dra. Claudia Basse dictamina a fs. 4 e informa que es aplicable la prescripción del art. 44 de la ley nº 471 a este caso, en atención a que la adscripción no está contemplada expresamente en el RI, pero la norma citada es compatible con el régimen general para empleados y funcionarios del Tribunal.

La remisión del RI a las disposiciones a la ley de empleo público local, la ley nº 471, y, en particular, aquello que esta última establece en su artículo 44, determina el marco normativo adecuado. Por otra parte, la finalidad explícita que orienta el Proyecto de Orquestas Infantiles y Juveniles —integración sociocultural de personas en riesgo de vulnerabilidad social— y el origen, desarrollo y gestión de ese proyecto por autoridades locales, y en el ámbito exclusivo de la Ciudad de Buenos Aires, son las circunstancias que el Tribunal considera relevantes para autorizar, de manera excepcional, en el caso, la adscripción pedida. La implementación de la decisión adoptada corresponde a la Dirección General de Administración.

Que corresponde el dictado del acto administrativo en los términos previstos por la Acordada nº 7/1998 (BO nº 646 del 05/3/1999).

Por ello,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

1. **Conceder** la adscripción por el plazo de ciento veinte 120 días a partir de su notificación, a la Dra. Ana María De Marchi legajo nº 32, conforme el artículo 39 del Reglamento Interno del Tribunal Superior de Justicia y el artículo 44 de la ley 471, para prestar servicios en la Dirección General de Promoción Cultural de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de desempeñarse en el proyecto de Orquestas Infantiles y Juveniles.
2. **Mandar** se registre, se notifique a la peticionante, al Secretario Judicial de Asuntos Originarios, a la Jefatura de Gobierno por intermedio de la Secretaría de Cultura, y con noticia a la Dirección General de Administración.

Firmado: **Julio B. J. Maier** (Vicepresidente), **José O. Casás** ( Juez) y **Ana María Conde** (Jueza).

**RESOLUCIÓN N° 16/2004**